

**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
22 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 65 del programa
Consolidación y sostenimiento de la paz

Consejo de Seguridad
Septuagésimo tercer año

**Carta de fecha 11 de mayo de 2018 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de la República
Islámica del Irán ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de adjuntar a la presente una carta de fecha 10 de mayo de 2018 del Sr. M. Javad Zarif, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, relativa a la decisión unilateral e ilícita de los Estados Unidos de América de retirarse del Plan de Acción Integral Conjunto (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 65 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Gholamali **Khoshroo**
Representante Permanente de la República Islámica del Irán



Anexo de la carta de fecha 11 de mayo de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Como es de su conocimiento, el 8 de mayo de 2018, el Presidente de los Estados Unidos anunció su decisión unilateral e ilícita de retirarse del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC), en incumplimiento material de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, cuyo anexo contiene el PAIC. Al mismo tiempo, firmó un memorando presidencial en el que daba instrucciones a las autoridades estadounidenses competentes de que pusieran fin a la participación de los Estados Unidos en el PAIC y que se volvieran a imponer todas las sanciones que se habían levantado o eliminado en relación con el PAIC, cometiendo así múltiples actos de incumplimiento significativo del PAIC e incumpliendo claramente la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. Estos actos constituyen un total irrespeto por el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, socavan el principio del arreglo pacífico de controversias, ponen en peligro el multilateralismo y sus instituciones, indican un retroceso a la época desastrosa y de fracasos caracterizada por el unilateralismo, y alientan la intransigencia y la ilegalidad.

A diferencia de la República Islámica del Irán, que ha cumplido escrupulosamente sus compromisos en virtud del PAIC, tal como lo ha verificado reiterada y sistemáticamente el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), los Estados Unidos han incumplido sistemáticamente —desde el “día de aplicación”, y en particular después de la toma de posesión del Presidente Trump— sus compromisos asumidos en virtud del PAIC. He señalado los casos más significativos de incumplimiento por parte de los Estados Unidos a la atención de la Comisión Conjunta, entre otras cosas, a través de 12 cartas oficiales dirigidas a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Conjunta del PAIC.

En mi carta de 2 de septiembre de 2016, hice constar las denuncias del Irán sobre el incumplimiento de los Estados Unidos de sus obligaciones ocho meses después del “día de aplicación” al no expedir las licencias necesarias para la venta o el arrendamiento de aeronaves de pasajeros, al impedirle al Irán el libre acceso a sus bienes en el extranjero, al obstaculizar el restablecimiento de las relaciones entre el Irán y la comunidad bancaria y financiera no estadounidense y al reintroducir ciertas sanciones en virtud del Decreto 13645, que se suponía que se habían suprimido en su totalidad. Esa carta también se refería al hecho de que el Presidente de los Estados Unidos no había utilizado su autoridad constitucional para impedir que la Ley Estadounidense de Mejora del Programa de Exención de Visado y Prevención de los Viajes de Terroristas de 2015 infringiera las obligaciones que los Estados Unidos habían asumido en virtud del PAIC.

En mi carta de 17 de noviembre de 2016, subrayé la necesidad de utilizar la autoridad constitucional del Presidente de los Estados Unidos para impedir la entrada en vigor de la Ley de Prórroga de las Sanciones contra el Irán, que constituía la reimposición de las sanciones levantadas en virtud del PAIC, lo que está claramente prohibido por este. En la misma carta se subraya que hasta ese momento el Irán había obrado con enorme moderación ante la aplicación deficiente del PAIC por algunos participantes, en particular los Estados Unidos, especialmente respecto de los servicios bancarios y financieros, como también el persistente hostigamiento público y privado ejercido por diversos organismos, instituciones e instrumentos de los Estados Unidos contra los asociados comerciales del Irán.

Posteriormente, en mi carta de 16 de diciembre de 2016, informé a la Comisión Conjunta del PAIC que, como resultado de la extensión de la Ley de Sanciones contra

el Irán el 14 de diciembre de 2016, los Estados Unidos habían incumplido de manera significativa sus obligaciones asumidas de conformidad con el PAIC al reintroducir las sanciones en virtud de la Ley de Sanciones contra el Irán.

En mi carta de 28 de marzo de 2017, me quejé ante la Comisión Conjunta porque desde la toma de posesión del nuevo Gobierno de los Estados Unidos, lo que solía ser una aplicación deficiente del PAIC por el Gobierno anterior se había convertido en una actitud total y abiertamente hostil hacia el acuerdo, lo que amenazaba con hacer que todo el trato perdiera sentido, se desequilibrara y se tornara insostenible. En la carta se subrayó que el Gobierno de Trump había procurado impedir maliciosamente la normalización del comercio con el Irán y privar al Irán de los dividendos económicos claramente previstos en el PAIC, al asegurar un estado de incertidumbre continua —e incluso más grave— en cuanto al futuro de las relaciones económicas y la cooperación con el Irán mediante, entre otras cosas, el “proceso de examen” ilegal y el patrón de declaraciones provocadoras contra el PAIC formuladas por altos funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos.

En mi carta de 28 de mayo de 2017, señalé varios casos a la atención de la Comisión Conjunta, poniendo de manifiesto que, aun cuando los Estados Unidos pretendían cumplir sus obligaciones al renovar las exenciones requeridas, su objetivo era revertir el beneficio que el Irán obtenía del PAIC y poner en tela de juicio el apoyo a largo plazo del acuerdo por parte de los Estados Unidos, a fin de aumentar la incertidumbre y desalentar la colaboración con el Irán.

En mi carta de 19 de julio de 2017, presenté pruebas irrefutables que corroboraban que los Estados Unidos estaban aplicando una política sistemática encaminada a disuadir a los asociados económicos del Irán de colaborar con este, lo que contradecía claramente los compromisos asumidos por los Estados Unidos en virtud del PAIC, en particular los párrafos 28 y 29. A este respecto, me referí a una declaración oficial de la Secretaria de Prensa Adjunta Principal de la Casa Blanca, en la que esta reconoció oficialmente, mediante una declaración pública, que el Presidente Trump, en sus conversaciones con más de media docena de dirigentes extranjeros, había recalcado la necesidad de poner fin a las relaciones comerciales con el Irán.

En mi carta de 13 de agosto de 2017, advertí a la Comisión Conjunta de que los Estados Unidos estaban destruyendo el entorno necesario para la aplicación satisfactoria del PAIC como resultado de la mala fe manifestada. En concreto, me referí a la retórica del Presidente Trump y las distorsiones de su Gobierno —en violación flagrante de la letra, el espíritu y la intención del PAIC— en las que se alegaba el incumplimiento por parte del Irán, a pesar de las reiteradas verificaciones realizadas por el OIEA.

En mi carta de 19 de agosto de 2017, presenté un ejemplo de la manera en que los Estados Unidos procuraban afectar la labor profesional del OIEA. Al tiempo que me opuse a que la Representante Permanente de los Estados Unidos viajara a Viena para hablar con el Organismo Internacional de Energía Atómica sobre las inquietudes del Gobierno de los Estados Unidos acerca del acuerdo nuclear del Irán y ejercer presión sobre el OIEA respecto del cumplimiento del acuerdo del Irán, insistí en que el propósito formulado públicamente de tales visitas planteaba varias preocupaciones graves sobre nuevas violaciones de la letra y el espíritu del PAIC y la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, que también podrían socavar la credibilidad del Organismo, la cual era esencial para el régimen de no proliferación en general y del PAIC en particular.

En mi carta de 18 de septiembre de 2017, informé a la Comisión Conjunta de que el Gobierno de los Estados Unidos estaba maquinando falsas excusas para salirse del PAIC completamente o para hacer imposible e irracional que el Irán siguiera

cumpliendo el acuerdo de buena fe y de manera paciente y escrupulosa. Varios hechos indicaban en ese momento que los Estados Unidos estaban fraguando la “descertificación” del cumplimiento del Irán, a pesar de todos los informes del OIEA y de las admisiones repetidas del Departamento de Estado de los Estados Unidos. En esa carta, subrayé que el Gobierno de los Estados Unidos no podía esconderse detrás de ese procedimiento interno que estaba iniciando maliciosamente él mismo, y que tendría que asumir plena responsabilidad por las consecuencias en el Congreso. Señalé que, si bien la República Islámica del Irán prefería claramente la supervivencia y la continua aplicación escrupulosa del PAIC, y si bien había demostrado su buena fe y obrado con máxima moderación ante las continuas y persistentes violaciones e intransigencias, la reconocida paciencia del pueblo iraní no era ilimitada y las opciones del Gobierno del Irán no tenían límites.

En mi carta de 16 de octubre de 2017, en relación con la descertificación ilícita en el marco de un procedimiento interno de los Estados Unidos el 13 de octubre de 2017, hice hincapié en que los Estados Unidos estaban tratando activamente de privar al Irán del disfrute de los beneficios obtenidos de las obligaciones asumidas por los Estados Unidos en virtud del PAIC de levantar las sanciones. Como tal, esto constituía una grave violación de la letra y el fondo de los párrafos 26, 28 y 29 del PAIC. En la misma carta, reiteré que la República Islámica del Irán nunca aceptaría demandas ilegales y que esta esperaba que los demás participantes en el PAIC hicieran lo mismo.

En mi carta de 1 de febrero de 2018, me opuse oficialmente al ultimátum formulado por el Presidente Trump el 12 de enero de 2018, en el que exigía que los demás participantes en el PAIC siguieran su ejemplo alterando de manera ilícita los términos del acuerdo. Insté a otros participantes en el PAIC a que siguieran siendo conscientes de su responsabilidad compartida de salvaguardar el acuerdo haciendo que los Estados Unidos rindieran cuentas por sus acciones ilícitas e irresponsables, y absteniéndose de toda declaración o acción que pudiera interpretarse en el sentido de admitir o consentir los intentos de los Estados Unidos de alterar, modificar o de otra manera socavar el PAIC.

En mi carta de fecha de hoy, especificué las medidas que debían adoptarse por conducto de la Comisión Conjunta para hacer frente a los actos ilícitos cometidos por los Estados Unidos contra el Irán y el derecho internacional, en particular su retiro ilícito del acuerdo y la reimposición de sanciones.

Como usted puede deducir de estas cartas, los Estados Unidos han estado violando de manera persistente los términos del acuerdo casi desde su inicio, incluso impidiendo que otros participantes en el PAIC cumplan plenamente sus obligaciones. Esas violaciones incluían fallos sistemáticos; aplicación nominal tardía, deficiente, defectuosa, superficial e ineficaz; retrasos indebidos; nuevas sanciones y designaciones; declaraciones despectivas contra el PAIC formuladas por altos funcionarios —en particular el propio Presidente—; la negativa a expedir licencias de la Oficina de Control de Activos Extranjeros en los últimos 16 meses; y esfuerzos concertados de organismos e instrumentos del Gobierno de los Estados Unidos encaminados a disuadir activamente a las empresas de colaborar con el Irán.

El acto ilícito de los Estados Unidos de retirarse injustificadamente del PAIC los hace responsables del más flagrante incumplimiento material de sus obligaciones asumidas en virtud del acuerdo. Los Estados Unidos también han violado de manera flagrante la resolución 2231 (2015), que fue patrocinada, entre otros, por los propios Estados Unidos y aprobada por unanimidad por el Consejo. Por lo tanto, los Estados Unidos deben rendir cuentas por su acto ilícito y temerario, que va en contra de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Los múltiples y prolongados casos de incumplimiento significativo por los Estados Unidos en los últimos tres años —en particular en los últimos 16 meses—,

su obstrucción activa del cumplimiento por otros participantes en el PAIC, su aplicación nominal de mala fe y su cese ilícito e injustificado del cumplimiento de sus compromisos asumidos en virtud del PAIC y la reimposición oficial de sanciones ilícitas han causado un daño irreparable al Irán y a sus relaciones comerciales internacionales. Los Estados Unidos deben rendir cuentas por esos daños, y la nación iraní debe ser indemnizada.

El Plan de Acción Integral Conjunto es un acuerdo multipartito que se basa en la reciprocidad. Su ámbito de aplicación, sus disposiciones y sus plazos se basan en un delicado equilibrio negociado y aceptado multilateralmente que no puede ampliarse, modificarse o renegociarse. Sus beneficios para el pueblo iraní no pueden estar sujetos a condiciones que no sean las medidas voluntarias relacionadas con la energía nuclear estipuladas específicamente solo en el PAIC y en sus anexos. Algunos de los más importantes beneficios económicos que el Irán obtiene del PAIC se derivan de la obligación asumida por los Estados Unidos de levantar las sanciones. Para que sobreviva el PAIC, el resto de los participantes en el PAIC y la comunidad internacional deben garantizar plenamente que el Irán reciba indemnización incondicional a través de medidas apropiadas a nivel nacional, regional y mundial.

La República Islámica del Irán ha cumplido plenamente sus obligaciones en virtud del PAIC. Este hecho ha sido verificado en repetidas ocasiones por el OIEA, como se refleja en los informes que el Director General del OIEA ha presentado a la Junta de Gobernadores de dicho organismo y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas desde el “día de aplicación” en enero de 2016. En consonancia con el compromiso del Irán con la legalidad y la solución pacífica de las controversias internacionales, la República Islámica del Irán ha decidido recurrir al mecanismo del PAIC de buena fe para buscar soluciones a fin de rectificar los múltiples casos de incumplimiento significativo y el retiro ilícito por parte de los Estados Unidos, y determinar si el resto de los participantes en el PAIC y otros asociados económicos pueden garantizar el goce pleno de los beneficios que el pueblo iraní tiene derecho a obtener de este logro diplomático mundial, y cómo es posible hacerlo. Si, tras agotar los recursos disponibles, nuestro pueblo no recibe plena indemnización por el perjuicio causado a sus derechos y beneficios, el Irán tiene el derecho incuestionable —reconocido también en el PAIC y en la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad— de adoptar las medidas apropiadas a fin de responder a los persistentes y numerosos actos ilícitos de los Estados Unidos, en particular su retiro y la reimposición de todas las sanciones.

Insto a las Naciones Unidas a que hagan que los Estados Unidos rindan cuentas por su conducta unilateral e irresponsable, que perjudicará el estado de derecho, el multilateralismo y los cimientos mismos de la diplomacia.

(Firmado) M. Javad **Zarif**